



ACUERDO No. 005
Noviembre 25 de 2021

"POR EL CUAL SE IDENTIFICAN ACTIVIDADES, SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE SUSPENSIÓN, CORTE, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y SE FIJAN LOS COSTOS DE LOS DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRESTADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.

La Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que en aplicación de los principios de eficiencia económica y suficiencia financiera contemplados en la Ley 142 de 1994, EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUNDIRIO "EPQ S.A E.S.P." se encuentra obligada a recuperar costos en que incurra por la prestación de los distintos servicios que ofrece con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Gas domiciliario por redes incluyendo los trabajos y suministros en las actividades de instalación, construcción, reparación, mantenimiento, servicios de interventoría, revisión de planos, análisis de laboratorio, certificaciones, duplicado de facturas, suspensión, corte, reinstalación, disponibilidades de servicios y derechos de conexión.
2. Que la Resolución CRA 59 de 1998 reglamenta el cobro que por aportes de conexión pueden realizar las entidades prestadoras de los servicios de Acueducto y Alcantarillado a sus usuarios.
3. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA profirió la Resolución 424 de fecha 12 de junio de 2007 mediante la cual regula el cargo que pueden cobrar las Empresas Prestadoras del Servicio Público Domiciliario de Acueducto por la suspensión, corte, reinstalación y reconexión del mismo establecido en sus artículos 4º y 5º.

"Artículo 4º. Cargo máximo por suspensión o reinstalación del servicio público de acueducto. Las personas prestadoras del servicio público de domiciliario de acueducto podrán cobrar hasta los siguientes valores máximos por la suspensión o reinstalación del servicio, cada vez que haya lugar a las mismas:

- a) Suspensión: 1.4% del salario mínimo mensual vigente
- b) Reinstalación: 1.2% del salario mínimo mensual vigente".

"Artículo 5º. Cargo máximo por corte y reconexión del servicio público de acueducto. Las personas prestadoras del servicio público de domiciliario de acueducto cuando se trate de corte y reconexión bajo la tecnología de referencia de taponamiento de la acometida podrán cobrar por las actividades de corte y Reconexión del servicio, los siguientes valores cada vez que haya lugar a las mismas:

- c) Corte: 2.4% del salario mínimo mensual vigente

d) Reconexión: 2.2% del salario mínimo mensual vigente

Parágrafo. En todo caso, para que se restablezca el servicio luego de un corte, no habrá lugar al cobro de cargos por una nueva conexión".

4. La Resolución CREG 059 de 2012, artículo 108. **ELEMENTOS TARIFARIOS PARA LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GAS**, numeral b), define:

"b) Cargo de conexión. Este cargo cubre los costos involucrados en la acometida y el medidor, y podrá incluir, de autorizarlo la CREG, una proporción de los costos que recuperen parte de la inversión nueva en las redes de distribución. No incluye los costos de la red interna, definida en el artículo 14.16 de la Ley 142 de 1994. El cargo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en plazos no inferiores a 3 años, y se podrá otorgar financiación a los demás usuarios.

5. Que el artículo 108,2 de la Resolución CREG 057 de 1996, establece que las empresas distribuidoras deberán asegurar que el cargo promedio por acometida no sea superior a \$100.000,00, precios de 1996, actualizados anualmente con la variación del Índice de Precios al Consumidor del año anterior calculado por el DANE.

6. Que el artículo 108,2 de la Resolución CREG 057 de 1996, establece que las empresas distribuidoras deberán asegurar que el cargo promedio por medidor no sea superior a \$40.000,00, precios de 1996, actualizados anualmente con la variación del Índice de Precios al Consumidor del año anterior calculado por el DANE.

7. Que Empresas Públicas del Quindío efectuó estudio para identificar actividades, cuantificar cobros, costos y tarifas de servicios complementarios que apuntaran al mejoramiento de ingresos para la Entidad, actividades y cálculo de costos en los que la Empresa incurre en la prestación de los servicios complementarios de Acueducto, Alcantarillado y Gas por redes, utilizando una metodología de cálculo basado en precios unitarios vigentes con los cuales se ejecutan las actividades de estos servicios.

Producto de ese estudio, presentamos el presente proyecto de acuerdo para el conocimiento, estudio y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva de EPQ S.A. ESP.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A. E.S.P.",

ACUERDA

ARTICULO 1º. Actualizar los costos de suspensión, corte, reinstalación y reconexión del servicio público de acueducto, con base en el siguiente cuadro:

Concepto	SMMLV año 2021 (\$)	Aplicación SMMLV (Res. CRA 424 de 2012)	Valor Total Año 2021 (\$)
SUSPENSIÓN	\$ 908.526,00	1.4%	\$ 12.719
REINSTALACIÓN	\$ 908.526,00	1.2%	\$ 10.092
CORTE O SUSPENSIÓN CON DISPOSITIVO	\$ 908.526,00	2.2%	\$ 20.000



RECONEXIÓN

\$ 908.526.00

2.2%

\$ 19.988

Parágrafo primero. El cobro por la realización de obras excepcionales o adicionales que impliquen la ruptura de pavimento, de asfalto, de concreto, de ladrillo o de baldosa, así como la reposición de estos materiales, para llevar a cabo el corte o la reconexión, sólo será en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de suscriptores o usuarios contra los cuales obre decisión en firme, como consecuencia de haberse conectado fraudulentamente al mismo servicio, pese a encontrarse suspendido o cortado; y
- b. Cuando se proceda al corte del servicio por mutuo acuerdo entre la empresa y suscriptor o usuario y los últimos soliciten al prestador llevar a cabo obras de las señaladas en el presente inciso.

Parágrafo Segundo: En todo caso la Empresa calculará al cargo asociado a dicha operación, tomando en cuenta los costos unitarios de cada actividad, que se desagregaran en costos de mano de obra, en costos de herramienta y equipos, en costo de transporte de herramientas, equipos materiales y escombros, así como el componente de administración, imprevistos y utilidades de hasta el 20%.

ARTICULO 2º. Aprobar, Adoptar y establecer los costos de los servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., por ello, a partir de la fecha, el cobro de los costos directos, por conexión del servicio de acueducto y de alcantarillado a la red existente, a un inmueble, se cotizara de acuerdo a las condiciones que se requiera para este servicio y se tendrá por concepto de materiales, equipo, mano de obra y otros costos en que incurra la empresa, se cotizara con la base de datos de precios unitarios adoptada por EPQ S.A. a través de resolución, la cual se actualiza anualmente de acuerdo a los incrementos del IPC y estudios de mercado.

ARTICULO 3º. Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A. E.S.P." por concepto de retiro de medidor e instalación de medidor, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Valor total (\$)
RETIRO MEDIDOR	\$ 15.066
INSTALACION MEDIDOR sin materiales	\$ 15.815
INSTALACION MEDIDOR (Incluye Materiales)	\$ 39.408
Medidor Residencial de Acueducto + instalación, no incluye materiales	\$ 119.456,26
Medidor Residencial de Acueducto (Incluye Materiales Medidor y válvula antifraude e instalación)	\$ 170.289

Parágrafo Primero: Los precios de la instalación del medidor no incluyen caja, tapa, ni obras de acabado. Así mismo los precios de retiro y/o instalación de medidor no incluyen el valor de medidor

ARTICULO 4º. Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A. E.S.P.", por concepto de certificaciones de disponibilidad de servicios, potabilización del agua y vertimientos, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Valor total (\$)
DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DE CASAS HASTA DE 2 PISOS	\$ 34.378
DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS DE EDIFICACIONES DE 3 PISOS O MÁS O URBANIZACIONES	\$ 103.419
CERTIFICADO DE VERTIMIENTOS	\$ 12.671
CERTIFICADO DE POTABILIDAD DE AGUA	\$ 183.543

ARTICULO 5º. Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A. E.S.P.", por concepto de revisión de planos y el proceso de interventoría y supervisión técnica del servicio de acueducto y alcantarillado, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONCEPTO	Valor total (\$)
PROCESO DE REVISIÓN DE PLANOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIVIENDAS DE 3 PISOS O MÁS	\$ 108.692
PROCESO DE REVISIÓN DE PLANOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANIZACIONES	\$ 177.303
PROCESO DE INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIVIENDAS HASTA DE 2 PISOS	\$ 109.827
PROCESO DE INTERVENTORIA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO URBANIZACIONES	\$ 293.891
ALQUILER DE CÁMARA DE POSTE (PRECIO POR HORA)	\$ 162.052
ALQUILER GEOFONO (PRECIO HORA)	\$ 80.000

ARTICULO 6º. Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A. E.S.P.", por concepto de Análisis Físicoquímicos y Bacteriológicos de acuerdo al siguiente cuadro:

Laboratorio	
PARAMETROS	VALOR TOTAL
ANALISIS FISICOQUIMICOS	
PH	\$ 7.108
Cloro Residual	\$ 26.510
Turbiedad	\$ 7.448





Alcalinidad	\$ 10.214
Color	\$ 19.151
Dureza Total	\$ 12.351
Cloruros	\$ 16.837
Nitratos	\$ 18.619
Nitritos	\$ 25.801
Sulfatos	\$ 17.963
Aluminio	\$ 51.425
Hierro	\$ 46.016
ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS	
Coliformes Totales	\$ 72.798
Coliformes Fecales	\$ 72.798

ARTICULO 7º, Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A E.S.P.", por ello, a partir de la fecha, el cargo máximo por concepto de acometidas residenciales para el Servicio Público de Gas domiciliario por redes, se hará con base en el siguiente cuadro:

Concepto	Valor Cargo Máximo año 2021
Acometida Residencial	\$ 397,737,56
Acometida comercial	\$1.058.976,42

ARTICULO 8º, Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A E.S.P.", por ello, a partir de la fecha, el cargo promedio por concepto de medidor, se hará con base en el siguiente cuadro:

Concepto	Valor Cargo Máximo (\$)
Medidor Residencial Gas domiciliario	\$ 159.095

Parágrafo Primero: El anexo 61 hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 9º, Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A E.S.P.", por concepto de instalación de red interna residencial y red interna comercial, incluyendo materiales para la prestación del servicio de distribución de Gas combustible GLP por redes, de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Valor total (\$)
Conexión de estufas de Gas en instalaciones Residenciales	\$ 102.012
Conexión de estufas de Gas en instalaciones de comerciales	\$ 102.012

ARTICULO 13º, Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A E.S.P.", por ello, a partir de la fecha el cargo máximo que se cobrará por concepto de corte, suspensión y reconexión del servicio público domiciliario de Gas por redes, se hará con base en el siguiente cuadro:

Concepto	Valor total
Suspensión del servicio público de Gas domiciliario por redes	\$ 27.182
Reconexión del servicio público de Gas domiciliario por redes	\$ 27.001
Corte del servicio público de Gas domiciliario por redes	\$ 32.943
Reinstalación del servicio público de Gas domiciliario por redes	\$ 78.804

ARTICULO 14º, Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A E.S.P.", por ello, a partir de la fecha los precios a cobrar por los materiales y accesorios necesarios para los adicionales del servicio público domiciliario de Gas por redes, serán los mismos precios más IVA.

ARTICULO 15º, Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A E.S.P.", de los materiales y accesorios necesarios para los adicionales del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, de acuerdo a los precios que la gerencia aprueba por resolución y que son analizados y presentados por la subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios cada año.

ARTICULO 16º, Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A E.S.P.", por concepto de expedición de duplicados de las facturas de los servicios de acueducto, alcantarillado y gas, de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Valor total (\$)
Expedición duplicado de facturas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Gas	\$ 1.320

ARTICULO 17º, Aprobar, Adoptar y establecer los costos y precios de servicios complementarios prestados por Empresas Públicas del Quindío "EPQ S.A E.S.P.", por

concepto de venta de agua potable en Bloque de los servicios de acueducto, de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Cargo Variable -Comercial (Consumo \$/m3)
Municipio Buenavista	\$ 1.286,33
Municipio Circasia	\$ 3.016,52
Municipio Filandia	\$ 1.458,18
Municipio Génova	\$ 1.007,57
Municipio La Tebaida	\$ 1.785,08
Municipio Montenegro	\$ 2.105,41
Municipio Pijao	\$ 936,62
Municipio Pueblo Tapao	\$ 2.105,81
Municipio Quimbaya	\$ 1.537,37
Municipio Salento	\$ 1.771,48

Parágrafo Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, estos costos de referencia pueden ser objeto de actualización cada vez que el Índice de Precios al Consumidor - IPC acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%), de acuerdo con información oficial publicada por el DANE, conforme al ajuste de las tarifas de las Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A E.S.P.

ARTICULO 18°, Los precios relacionados en este acuerdo, se modificarán o actualizarán de acuerdo a los ajustes autorizados por el Gobierno Nacional, por las Comisiones de Regulación de los servicios Públicos competentes en la materia y con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor IPC.

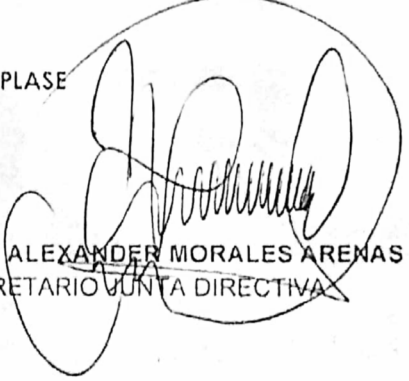
ARTICULO 19° La venta de bienes o servicios que se encuentren gravados con el impuesto a las ventas en el presente acuerdo, se les adicionará la tarifa vigente del IVA.

ARTICULO 20° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


JOHN ALEXANDER MORALES ARENAS
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA